Instituto Nacional de Estadísticas
Aldunate 620, Oficina 704, Temuco
(56-45) 2 591 200
(56-45) 2 591 203
Casilla 849
ine.temuco@ine.cl
http://www.inearaucania.cl

Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

REF: APRUEBA **PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRIENDO OFICINA 703**, ENTRE LUIS SALVADORES SALVI E INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, **PERIODO 01/07/2015 AL 30/06/2016.**

RES. EXENTA REGIONAL N° 215

TEMUCO, 03/07/2015

VISTOS:

- Lo dispuesto en los Artículos 3ro. y 4to. letra j) de la Ley N° 17.374, que fija nuevo texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. n° 313 de 1960, que aprobara la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y crea el Instituto Nacional de Estadísticas.
- En los Artículos 2 y 3, letra a), h) y j) del Decreto de Economía, Fomento y de Construcción N° 1.062 de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas.
- En los Artículos 61° letra c) y 78° del D.F.L. 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834.
- La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- Lo dispuesto en la Resolucón N° 908 de la Contraloría General de la República de Chile, de fecha 01 de a gosto de 2011, que fija normas sobre registro electrónico de decretos y resoluciones exentas.
- Ley N° 20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015
- Resolución N° 219 del 28/12/2011 Renueva nombramiento en el cargo de Director Regional.
- Resolución N° 3579 del 27/12/2013, que modifica Resolución 5393/2011, que Delega Facultades del Director Regional.
- Resolución Exenta N° 148/2015, Aprueba Apertura Presupuestaria Regional.
- Resolución Exenta N° 1 del 02/01/2015, Aprueba Apertura Presupuestaria Dirección Regional de La Araucanía.
- Resolución Exenta N° 2 del 02/01/2015, Establece Fondos Fijos para Dirección Regional Instituto Nacional de Estadísticas, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar prórroga de contrato de inmueble para el buen funcionamiento de los proyectos que se realizan en la Dirección Regional de La Araucanía.

Que, con fecha 01 de junio 2011 se suscribe el Contrato de Arrendamiento por el cual el Sr. Anastasio Luis Salvadores Salvi da en arrendamiento el inmueble ubicado en Aldunate 620, 7° piso, oficina 703, de la comuna de Temuco, al Instituto Nacional de Estadísticas

Que, se prorroga por 1 año más, **a contar del 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016,** según

cláusula CUARTA, que indica que podrá ser prorrogada por periodos de 1 año.

RESUELVO:

1.- APRUEBA, Prórroga de Contratos de Arrendamiento con:

ANASTASIO LUIS SALVADORES SALVI, por el periodo desde 01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, de las oficinas ubicadas en Aldunate 620, 7° piso, oficina 703, de la comuna de Temuco.

IMPÚTESE los gastos que demande la presente Resolución al Presupuesto 2015

SUBTÍTULO: 22 BIENES DE CONSUMO SUBTÍTULO: OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS ASIGNACIÓN: ARRIENDO DE INMUEBLES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AHR/CGM/cac

DISTRIBUCIÓN:

- UNIDAD ADMINISTRATIVA INE

- ARCHIVO INE

Instituto Nacional de Estadísticas
Aldunate 620, Oficina 704, Temuco
(56-45) 739 940
(56-45) 739 941
Casilla 849
ine.temuco@ine.cl
http://www.inearaucania.cl

REF:APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO OFICINA 703, SR. ANASTACIO LUIS SALVADORES SALVI

RES. EXENTA REGIONAL N° 263

TEMUCO, 22/06/2011

VISTOS:

Lo dispuesto en lo artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.083; en los artículos 2° y 3° letras h) e i) del Decreto de Economía N° 1.062 de 1970; en el ordinario interno N° 511/05 de la Subdirección Administrativa, la Resolución Exenta N° 1.249 de 2003; en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Regional N° 01 del 02/01/2009;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado gestión de Contratos para arriendo de Oficinas y no encontrándose condiciones mas ventajosas que la presente.

QUE, es necesario realizar contrato de inmueble para el buen funcionamiento de la Dirección Regional de la Araucanía.

Que, con fecha 01 de junio 2011 se suscribe el Contrato de Arrendamiento por el cual el sr. Anastacio Salvadores Salvi da en arrendamiento el inmueble ubicado en Aldunate 620 - 7° piso - oficina 703, al Instituto Nacional de Estadísticas.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Arrendamiento con ANASTACIO LUIS SALVADORES SALVI por el periodo desde 01 de Junio 2011 al 30 Junio de 2012 de la oficina ubicada en Aldunate 620, oficina 703, 7° piso.

2.- La renta de arrendamiento será la suma mensual de diez y ocho coma cuatro unidades de fomento, valor que incluye estacionamiento en el mismo edificio ubicado en el quinto piso designado con el número quinientos treinta y dos.

IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al Presupuesto 2011

SUBTÍTULO: 22 BIENES DE CONSUMO

SUBTÍTULO: OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

ASIGNACIÓN: ARRIENDO DE INMUEBLES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
DIRECTOR REGIONAL INE
IX REGION

ALEJANDRO HENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

AHR/NSS/cgac

Distribución:
- UNIDAD ADMINISTRATIVA
- INE TEMUCO
- ARCHIVO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

A

ANASTACIO LUIS SALVADORES SALVI

EN TEMUCO, República de Chile, a primero de Junio de dos mil once.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en la calle Antonio Varas número novecientos sesenta y seis, Comparecen: **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, Rol Único Tributario número sesenta millones setecientos tres mil guión seis, representado por su Director Regional de la Novena Región de la Araucanía don HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario once millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos veinte y siete guión tres, casado ambos domiciliados en calle Aldunate número seiscientos veinte oficina setecientos cuatro de Temuco, por una parte y por la otra, don **ANASTACIO LUIS SALVADORES SALVI**, chileno, viudo, constructor civil, cédula nacional de identidad número dos millones novecientos ochenta y tres mil setecientos quince guión cinco, domiciliado en Temuco, calle General Cruz número quinientos quince de la ciudad de Temuco, los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas personales anotadas y exponen:

PRIMERO: Don **ANASTACIO LUIS SALVADORES SALVI**, declara ser propietario de la Oficina número setecientos tres séptimo piso, ubicada en calle Aldunate , seiscientos veinte de la ciudad de Temuco, con inscripción vigente el Registro de Propiedad del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces de Temuco, a fojas seis mil ciento siete número tres mil ochocientos cuatro, con una superficie útil de ochenta y uno coma cero cincuenta metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente acto don **ANASTACIO LUIS SALVADORES SALVI**, da en arriendo al Instituto Nacional de Estadísticas, quien acepta por intermedio de su representante y Director Regional don Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, la oficina setecientos tres del edificio emplazado en calle Aldunate seiscientos veinte de Temuco, referido en la primera parte de este instrumento,

para ser utilizada como oficinas institucionales. Se incluye en el arrendamiento un estacionamiento en el mismo edificio ubicado en el quinto piso designado con el número quinientos treinta y dos. El estacionamiento podrá cambiarse por otro dentro del mismo edificio cada vez que el arrendador lo estime conveniente, debiendo notificar por escrito a la arrendataria cada cambio con a lo menos (30) días de antelación.

TERCERO: La renta de arrendamiento será la suma mensual de diez y ocho coma cuatro unidades de fomento, que deberá pagarse en dinero efectivo o mediante cheque en el domicilio de la arrendadora, o a su vez por medio de depósito en la cuenta corriente N° 1071425-7 del Banco BICE Temuco, cualquiera de ellos dentro de los cinco primeros días de cada mes a cambio de la entrega por parte de ésta del recibo de arrendamiento correspondiente, según el caso.

CUARTO: El plazo de arrendamiento comenzará a regir desde el primero de Junio del año dos mil once, y concluirá el treinta de Junio del año dos mil doce, dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos de un año si ninguna de las partes manifestare su voluntad de poner término mediante aviso por carta certificada remitida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días al vencimiento del plazo del período que estuviere vigente.
Las partes en caso de alguna imposibilidad grave, interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce de cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al contrato sin expresión de causa, dando aviso a la otra, con al menos 90 días de antelación.

QUINTO: La arrendataria sólo podrá destinar el inmueble para las instalaciones de oficinas propias de la Dirección Regional. En el uso y cuidado del inmueble el INE responderá sólo hasta la culpa leve. De producirse desperfectos en los inmuebles cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá dar noticia al arrendador lo más pronto posible. si los arreglos no se efectuaren dentro de los 10 días siguientes al aviso (días corridos), el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

SEXTO: El arrendatario se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

SEPTIMO : Serán de cargo y cuenta de la arrendataria el pago de los servicios básicos que benefician al inmueble y los gastos comunes, los que se encuentran al día a esta fecha, Serán de cargo del arrendador los pagos de contribuciones de bienes raíces que gravan la propiedad.

OCTAVO : A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, el arrendatario cancelará la suma de 15,25 UF., este valor queda además como garantía para cubrir los gastos de reparación que fuere necesario efectuar en el inmueble al momento de la entrega por parte del Arrendatario. Esta garantía se devolverá una vez que se acepte y firme al Acta de Restitución del inmueble, no pudiendo ser jamás imputado al pago de renta de arrendamiento.

NOVENO : Toda mejora de cualquier tipo que se introduzca al inmueble requerirá aprobación previa y por escrito de la arrendadora, y se incorporará a la propiedad desde el momento mismo en que ella se efectúe y no dará derecho a reembolso ni compensación de ninguna especie. Sin embargo, podrán retirarse por la arrendataria, sin derecho a recompensa, toda mejora cuya separación del inmueble arrendado no cause detrimento alguno al mismo o repare los detrimentos que tal separación provoque, dejando el inmueble en igual estado y calidad que como lo reciba, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Declara expresamente el arrendador que la propiedad objeto del presente contrato será habilitada para ser ocupada con los fines para los que la precisa el Instituto Nacional de Estadísticas Novena Región, respondiendo por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar al INE la imposibilidad de disponer total o parcialmente del inmueble referido.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO : Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir su inscripción, subinscripciòn y/o anotación en los Registros competentes del Conservador de Bienes Raíces Respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería del Director Regional del INE Novena Región Señor Héctor Alejandro Henríquez Rodríguez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, consta en Resolución número ciento ochenta y cuatro del tres de Noviembre del dos mil ocho. La cual se tuvo a la vista.

ANASTACIO LUIS SALVADORES SALVI,

HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

FIRMO ante mi, únicamente, don ANASTACIO LUIS SALVADORES SALVI, Cèdula Nacional de Identidad Nº 2.983.715-5 como arrendador.- TEMUCO, 06 de Julio de 2011.-/ray

Firmò ante mi, don HECTOR ALEJANDRO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, Cèdula Nacional de Identidad Nº 11.687.327-3 en representaciòn de INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, Rol Unico Tributario Nº 60.703.000-6, como arrendatario, segùn consta en Resolución Nº 184, otorgada en Santiago, el 03/11/2008, por el Instituto Nacional de Estadísticas-Chile-Subdirectora Administrativa.- TEMUCO, 07 de Julio de 2011.-